



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 491/11

de junio de 2011, con Preventivo N° 06949, con Código SISIN A011180800000, Categoría Programática 17 0139 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 150.000 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en el Barrio Munaypata del D-2 del Municipio de Sucre sobre una calle sin denominación donde se pavimentará un área de 671,69 m² de superficie con una longitud de 89 metros, siendo la capa base y pavimento rígido, cada uno de 15 cm de altura, más la construcción de bordillos con una longitud total de 191,02 metros, mejorando de esta manera la transitabilidad de peatones y vehículos. Según Informe N° 132/11 de 24 de marzo emitido por el Responsable de Mapoteca con el V° B° del Director de Regulación y Administración Territorial del GMS, el área a ser intervenida cuenta con loteamiento aprobado en fecha 23 de mayo de 2001, producto del cual existe vía con sección de 10.00 metros de ancho que constituye propiedad municipal; como también el Proyecto cuenta con Estudio de Suelos y Ficha Ambiental.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 154/2011 de fecha 19 de julio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 89)
- Documento Base de Contratación (fs. 94-192)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 193)
- Estudio de Suelos (fs. 26-28)
- Ficha Ambiental (fs. 14-22)
- Certificación Presupuestaria (fs. 87)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 93)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 194)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 199-212)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 196-197)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 225)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 226)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 228)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 231)
- Pólizas de Garantía (fs. 232-233).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de

sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 154/2011 de fecha 19 de Julio de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 491/11

Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. IBER GONZALO PEÑARANDA VILLAVICENCIO en su calidad de contratista,, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MUNAYPATA" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignados en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 132.592,20 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 20/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre a efectos de evitar posteriores reclamos de parte de terceras personas y contar además con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, gas domiciliario y otros servicios, a efectos de evitar posteriores deterioros en la obra.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución de la obra; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia